

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

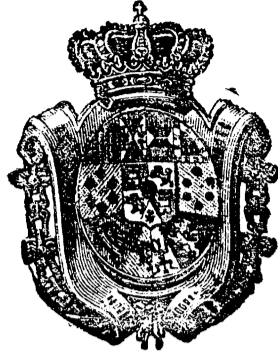
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	400
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	410
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Nicolás Osorio y Zayas, Marqués de Alcáñices y de los Balbases, Duque de Alburquerque y de Algete, Grande de España de primera clase, y Mayordomo mayor de Mi muy amado Esposo, Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Dado en Palacio á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado—Marqués de Miraflores.—A D. Antonio Cassou.

En atencion á los relevantes méritos, distinguidos servicios, y lealtad acrisolada de D. Francisco Javier de Isturiz, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros, y en la actualidad Mi Ministro plenipotenciario en la corte de Londres, Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Dado en Palacio á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado—Marqués de Miraflores.—A D. Antonio Cassou.

Teniendo en consideracion los méritos, distinguidos servicios, y demás circunstancias que concurren en D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, Presidente que ha sido del Senado, Vengo en nombrarle Mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de las Dos Sicilias.

Dado en Palacio á veinte y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado—Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: En el proyecto de ley para la construccion de un sistema de ferrocarriles, cuya presentacion á las Cortes se dignó autorizar V. M. en 3 de Diciembre último, se establecia que el Gobierno

de V. M. dispondria el nombramiento de comisiones que realizarán el estudio facultativo de las líneas que no estuvieren ya concedidas.

La conveniencia general de este trabajo previo no há menester demostracion. El Gobierno de V. M. para la fijacion detenida y circunspecta de su pensamiento económico-político, y los constructores para el exámen de su interés al acometer tales empresas, todos ganarán en la anticipacion y publicacion de estos estudios.

Para realizarlos es conveniente y necesario deslindar antes la parte que en la ejecucion corresponde poner á la Administracion, y cuál es peculiar de la facultad. Corresponde al Gobierno designar los puntos límites y los principales de tránsito; el ligarlos corresponde á la facultad.

Los proyectos de líneas que el Ministro de Fomento tiene la honra de proponer á V. M. que se estudien ahora son las tres de primera clase que en el citado proyecto de ley se indican en la direccion desde Madrid á los centros de produccion de Castilla, Andalucía y Aragon.

En el órden político-interior, el pensamiento de nuestro Gobierno es ligar la capital del reino con las capitales de estas tres grandes comarcas, Valladolid, Sevilla y Zaragoza.

En el órden político-internacional estas líneas de primera clase se relacionarán después con las de segunda ó ramales que habrán de ligarlas con las costas y fronteras.

En el órden económico-administrativo, las líneas cuyo estudio se propone deberán unirse con las de navegacion interior que, ó estan ya en servicio como las de Castilla y Aragon, ó que estén en vias de construccion, como la del resto del Ebro hasta el mar, ó que, ya estudiadas y puestas en licitacion, ofrecen mas ó menos probabilidad de que se realizarán, como la del canal lateral al Guadalquivir desde Lora á Sevilla, y tambien en aquella parte con el ferrocarril concedido ya desde Andujar á Sevilla.

Determinados con estos fundamentos los puntos extremos de las líneas de primera clase, corresponde fijar los de tránsito.

La mejor construccion interesa en que una línea principal sirva al mayor número posible de puntos intermedios; y en cuanto al modo de conseguirlo, que parece cuestion de facultad, no lo es sino de administracion. Las grandes curvas, los grandes rodeos y zigs-zags que se solicitan con el fin de que las líneas principales toquen en este y en el otro término, son perjudiciales en todos conceptos: lo son al construir las por los mayores capitales que reclaman; lo son al explotarlas por el mayor coste de su servicio y entretenimiento; lo son en fin al tráfico por dos razones; la una porque todos estos aumentos de gastos han de exigir su reintegro y su interés, que han de salir de las tarifas, y la otra porque el aumento de desarrollo en el tronco co-

mun es ordinariamente una adición á la distancia que recorren cada uno de los ramales ligados con él. Por estas razones, y para las líneas principales, es preferible, cuando el terreno lo permite, la direccion recta, ó la que menos se separa de ellas, acudiendo al enlace de los puntos del tránsito separados de la línea principal por medio de ramales, que solo andarán los interesados en los puntos para quienes se construyan, y no serán causa de un sobreporte á los demás que trafiquen por la línea principal.

Aplicando, Señora, este raciocinio á las líneas que son el objeto de esta reverente exposicion á V. M., produce las deducciones siguientes como de mayor conveniencia para el bien general: conviene repetir que en esta primera parte del sistema general solo se trata ahora de las líneas de primera clase, ó sean las que han de ligar el centro político con los centros interiores de produccion.

Línea de Castilla. Procede estudiarla preferentemente en la direccion recta por Guadarrama con dos ramales, uno á Segovia y otro á Avila, cuyo empalme con la línea principal sea igualmente favorable á la exportacion por el mar y al abastecimiento de la corte.

Para comparar las dificultades y el coste de este trazado por Guadarrama con otro que quizá pudiera ser mas fácil, se estudiará tambien el ferrocarril de Madrid á Valladolid por Avila.

En este estudio por Avila se comprenderá el de dos ramales, uno el ya indicado á Segovia, y otro á Salamanca.

Línea de Andalucía. En esta direccion se agrupan el interés de las relaciones internacionales de España y Portugal; consideraciones de fomento á las provincias extremeñas y parte de la Mancha; la mayor utilidad de nuestra riqueza de Almaden, y la notoria ventaja de atravesar con una via ferrada los valles carboníferos de Espiel y Velmez.

Ya allí el estudio, procederá terminarle en Córdoba para ligarle con la concesion otorgada de Andujar á Sevilla.

Esta línea se comprende bien, marchando primeramente por el valle del Tajo hácia Talavera, para salir por el punto mas accesible de los montes de Toledo á encontrar el Guadalquivir, y bifurcarse allí con un ramal por Mérida á Badajoz, y con el otro seguir al Sur por el Valle de Alcudia al Almaden, para buscar el paso al Valle del Guadiato y criaderos de Velmez.

Desde Talavera está indicado el estudio de un ramal á Cáceres ó Plasencia por Oropesa y Almaráz.

Línea de Aragon. Ni en el órden administrativo ni en el político interior y exterior sería acertado prescindir del estudio de la direccion recta de Madrid á Zaragoza por Guadalajara y Calatayud. En la zona de esta línea están marcados además dos estudios que deben hacerse, uno hácia el Ebro inferior por Montalvan y Alcañiz, y el otro hácia el Ebro superior por Soria y Logroño.

Además de las tres líneas mencionadas, conviene completar en el ya verifi-

cado de la cuarta línea, ó sea la de Madrid á Almansa, el estudio de tres ramales, á saber: uno á Toledo, otro á Cuenca y otro á Ciudad-Real.

Por este sistema, Señora, casi todas las provincias centrales del reino, sujetas á la influencia mas inmediata de las líneas de primera clase, participarán de ellas; conviene á saber:

De la línea de Almansa participarán, como se acaba de decir, Toledo, Cuenca y Ciudad-Real, que podrán surtir á Madrid y exportar por el Mediterráneo.

De la línea de Andalucía participarán otra vez Toledo por Talavera, Cáceres, Badajoz; otra vez Ciudad-Real por la Alcudia y Almaden; Córdoba y Sevilla, que podrán tambien concurrir á Madrid y exportar por el Océano.

De la línea de Castilla participarán Avila y Segovia en un caso, Salamanca en otro y Valladolid, que igualmente tendrán posibilidad de concurrir á Madrid y de exportar por nuestro Océano del Norte.

De la línea de Aragon participarán las provincias de Guadalajara, Soria y Logroño, parte de la de Teruel y Zaragoza.

Y si se consideran los estudios que V. M. se ha dignado mandar verificar para la union del Ebro y el Duero, para la navegacion de este desde Zamora á Valladolid; la concesion de Alar á Burgos; la ley para la navegacion del Ebro hasta Tortosa; el canal de Aragon y los de Castilla, bien podrá lisongearse V. M., Señora, con la certidumbre de que casi todas las provincias interiores del reino, mas algunas de las litorales y fronterizas, quedarán atendidas por la maternal solicitud de V. M. al decretar estos estudios.

Por estas razones, Señora, el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la Real aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Miguel de Reinoso.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que Me ha expuesto Mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento dispondrá lo conveniente á fin de que se levanten los proyectos de los ferrocarriles de las líneas siguientes:

Desde Madrid á $\left\{ \begin{array}{l} \text{Córdoba.} \\ \text{Valladolid.} \\ \text{Zaragoza, y comple-} \\ \text{tar el de Almansa.} \end{array} \right.$

Art. 2º El Ministro de Fomento queda facultado para designar los puntos de tránsito de estas líneas, conciliando la conveniencia de la administracion y del tráfico con la posibilidad facultativa.

Art. 3.º Se abrirá por el Ministerio de Hacienda al de Fomento, y conforme á la ley de 20 de Febrero de 1850, el crédito necesario para cubrir los gastos de los proyectos mencionados.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Córtes.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

REAL DECRETO.

En atención á los especiales conocimientos que distinguen á D. Félix Valdés de los Ríos, Marqués de Casa-Valdés, Vengo en nombrarle individuo de Mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, en la plaza que resulta vacante por fallecimiento de D. Juan José García Carrasco, Conde de Santa Olalla.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: De Real orden remito á V. E. los adjuntos veinte ejemplares de la *Gaceta* de hoy en que vá inserto el anuncio de subasta de la construcción del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, á fin de que V. E. se sirva dirigirlos á los Embajadores, Ministros plenipotenciarios, y Encargados de Negocios de S. M. en el extranjero, para que den inmediatamente á esta licitación la mayor publicidad posible, encargándoles que dirijan á este Ministerio los periódicos en que se inserte el anuncio para hacer constar su publicación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1852.—Mariano Miguel de Reinoso.—Señor Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: De Real orden remito á V. E. los adjuntos seis ejemplares de la *Gaceta* de hoy, en que va inserto el anuncio de subasta para la construcción del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, á fin de que, sirviéndose V. E. disponer su publicación en los periódicos de esa Isla, llegue á conocimiento de los capitalistas á quienes convenga tomar parte en la licitación, remitiendo á este Ministerio los *Diarios* en que se inserte para hacer constar su publicación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1852.—Mariano Miguel de Reinoso.—Sr. Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 del actual, por el que S. M. se ha dignado mandar hacer los estudios de varias líneas de caminos de hierro, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar comisionados para este objeto á los Ingenieros siguientes: para los estudios de la línea y ramales de Madrid á Valladolid, al Ingeniero primero D. Máximo Perca, que ya lo estaba por Real orden de 12 del actual; para los de la línea y ramales de Madrid á Zaragoza, al Ingeniero Jefe de segunda clase D. Jacobo Arnau, y al Ingeniero segundo D. Angel Clavijo; para los de la línea de Andalucía en su primera seccion de Madrid á Talavera, ramal á Cáceres y Plasencia y paso de los montes de Toledo hasta el Guadiana, al Ingeniero primero D. Joaquín Nuñez de Prado: en su segunda seccion desde el Guadiana por Mérida á Badajoz, al Ingeniero segundo D. Angel Retortillo: en su tercera seccion desde el Guadiana por Almáden y paso del Guadiato, al Ingeniero segundo D. José Barco, en union con el Ingeniero de minas de la clase de terceros D. Sergio Yegrós; y en su cuarta seccion desde el Guadiato á Córdoba, al Ingeniero primero D. José Soler de Mena; y es la voluntad de S. M. que los Ingenieros anteriormente nombrados desempeñen las comisiones que se les confieren por esta Real orden, sin perjuicio de las obras que tengan á su cargo ó se les encomienden en lo sucesivo en sus respectivos distritos, continuando destinados en ellos, si bien para

los estudios de los ferro-carriles propondrán los auxiliares que necesiten dentro de los límites que les señale esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1852.—Reinoso.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Reina (Q. D. G.), por Reales decretos de 27 del actual, y con el plausible motivo del feliz natalicio de su augusta Hija la Princesa Doña María Isabel, se ha dignado promover al empleo de Teniente general á los Mariscales de campo D. Francisco Javier de Ezpeleta, D. Antonio Ordoñez, D. Juan de Lara, y D. Fernando Cotoner; y al de Mariscal de campo á los Brigadieres D. Juan Zapatero, D. Mariano Rebagliato, D. Carlos Tolrá, D. Pedro Antonio Salazar, D. Bernardo Surja y Cortés, D. Francisco de Paula Vasallo, D. José María Marquesi, Don Francisco Muñoz Maldonado, D. José María Vasallo, D. Agustín del Barco, Don Manuel Rodríguez Fito, D. Manuel Monteverde, D. José Gabarre y D. Manuel Lasala.

Extracto de las biografías de los Generales promovidos por los anteriores Reales decretos.

D. Javier de Ezpeleta, Capitan general de Extremadura, tiene 52 años de servicio: ascendió á Mariscal de campo en 8 de Abril de 1840. En la última guerra civil estuvo mandando una brigada de la division de la Guardia, con la que asistió al sitio y rendicion de Morella. Tambien mandó una division en el distrito de Aragon, y ha obtenido los cargos de Gobernador de Gerona y Alicante, segundo Cabo de Andalucía, Granada y Cataluña, siendo Jefe de division en este último distrito. Por espacio de tres años ha sido Capitan general de Canarias, y hoy desempeña igual cargo en Extremadura. Obtiene la gran cruz de Isabel la Católica.

D. Antonio Ordoñez, Capitan general de Canarias, tiene 51 años de servicios: es Mariscal de campo desde 24 de Setiembre de 1843. Desde Julio del mismo año ha desempeñado los cargos de Gobernador de Cádiz y de Ceuta, segundo Cabo de Andalucía y de las posesiones de Africa, hasta que por Real decreto de 12 de Noviembre de 1850 se le confirió la Capitanía general que actualmente desempeña. Obtiene las grandes cruces de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo.

D. Juan de Lara, Capitan general de Aragon, tiene 26 años de servicio: es Mariscal de campo desde 23 de Agosto de 1843. Se halló en la última guerra en Cataluña, Aragon y en el ejército del Norte, mereciendo por la batalla de Luchana la declaracion de benemérito de la patria: asimismo contrajo servicios en el ejército del Centro. En el año de 1840 obtuvo el mando de una columna para operar contra el cabecilla Balmaseda en los pinares de Soria, logrando su completo exterminio, por lo que fué promovido el empleo de Brigadier. Posteriormente ha desempeñado los cargos de Comandante general del Campo de Gibraltar y las Capitanías generales de Navarra, provincias Vascongadas y de Aragon en la actualidad. Obtiene grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica.

D. Fernando Cotoner, Capitan general de las Islas Baleares, tiene 26 años de servicio: ascendió á Mariscal de campo en 23 de Agosto de 1843. Se halló en la última guerra en el ejército del Norte, siendo herido en la accion de Guernica, ocurrida en 1.º de Mayo de 1835. Mandó el batallon voluntarios de Guipúzcoa, y en la toma de las líneas de San Sebastian volvió á ser herido, siendo ascendido por su comportamiento á los empleos de Mayor y de Comandante. Mandó brigada en dicho ejército, y obtuvo el empleo de Coronel por la batalla de Guardamino. Tambien perteneció al ejército del Centro, y por la toma de Alaga fué promovido á Brigadier. Desempeñó la Capitanía general de las Islas Baleares desde el año 1846, y obtiene la gran cruz de Isabel la Católica.

Extracto de las biografías de los Brigadieres promovidos por los anteriores Reales decretos.

INFANTERIA.

D. Juan Zapatero, Brigadier Coronel del regimiento de Gerona núm. 22, tiene 41 años cumplidos de edad y 33 de servicio. Hizo la guerra civil que terminó en 1840, en la que contrajo buenos méritos. Ha mandado los regimientos provinciales de Chinchilla y Albuñete, y el de infantería de Gerona desde 1843 hasta el día. Asistió á los sitios y rendicion de la plaza de Barcelona y castillo de Figueras,

como tambien á los de Alicante y Cartagena, mereciendo por su buen comportamiento el empleo de Brigadier, en el cual cuenta 7 años, y 14 en el de Coronel. Es el mas antiguo de los Brigadieres de esta arma que mandan cuerpo.

D. Mariano Rebagliato, id. id. del del Infante núm. 5. Tiene 52 años de edad y 42 de servicio: se halló en la última guerra civil en el ejército del Norte, siendo herido en la accion de Matilla en 22 de Agosto de 1836, y pasando después al del Centro, desde donde emigró á Francia cuando las ocurrencias del año de 1841. Desde 22 de Setiembre de 1843 manda el regimiento del Infante. Cuenta 14 años de Coronel y 5 de Brigadier, y es el segundo en antigüedad de los Brigadieres de esta arma que mandan cuerpo.

CABALLERIA.

D. José María Vassallo, Coronel del regimiento de Sagunto. Tiene 57 años de edad y 56 de servicio con abonos: tiene buenos méritos de guerra, y por el que contrajo en la accion de Saelices, ocurrida en 15 de Abril de 1838, ascendió á Teniente coronel: por las heridas que recibió en 1843 defendiendo el alzamiento nacional fué promovido al empleo de Coronel, volviendo á ser herido en la accion de Las Cumbres, ocurrida el 12 de Julio de dicho año contra las tropas que mandaba el General Ricalfort, desde cuya fecha manda su actual regimiento. Cuenta 47 años de Coronel y 7 de Brigadier. Es el primero en antigüedad de los de su clase de esta arma que mandan cuerpo.

ARTILLERIA.

D. Agustín del Barco, Jefe de escuela del primer departamento de artillería. Tiene 64 años de edad y 57 de servicios, prestados algunos de ellos en la guerra de la independencia. En la última ha desempeñado diferentes cargos en su arma, como son los de Director de la maestranza de Sevilla, primer Jefe de la brigada de la Guardia Real, Comandante de la plaza de Málaga, Coronel del tercer regimiento y Secretario de la Direccion general. Cuenta 45 años de Coronel del cuerpo, 13 de Brigadier de infantería y 5 de artillería: es el primero en antigüedad.

INGENIEROS.

D. Manuel Rodríguez Fito, Subinspector de Ingenieros en Galicia. Tiene 78 años de edad y 65 de servicios. Los ha contraido buenos durante la guerra de la independencia, y en la última civil se halló de Comandante general de Ingenieros de las provincias Vascongadas, poniendo en estado de defensa las plazas de San Sebastian y Fuenterrabia.

GUARDIA CIVIL.

D. José Gabarre, Jefe del sétimo tercio de la Guardia civil. Tiene 61 años de edad y 56 de servicio. Ha contraido buenos méritos de guerra en la de la independencia. Desde el año de 1837 al de 1839 permaneció en el ejército de D. Carlos, acogido al convenio de Vergara, y mereciendo ser nombrado para el destino que sirve en el de 1845. Es Brigadier de caballería desde 31 de Agosto de 1839, y el mas antiguo de los Brigadieres de su cuerpo.

ESTADO MAYOR.

D. Manuel Monteverde, Jefe de la escuela del cuerpo de Estado mayor. Tiene 53 años de edad y 43 de servicio. En Abril de 1823 fué destinado al estado mayor del ejército al mando del General Zayas, y hecho prisionero y conducido á Francia en la accion de Jodar el 12 de Setiembre del mismo año. Desempeñó el cargo de Jefe de Estado mayor de la brigada de la Guardia Real destinada al ejército del Norte, en donde asistió á muchas acciones de guerra, siendo herido en la toma de Peñacerrada, y ascendido á Coronel sobre el campo de batalla el 13 de Julio de 1838 por su buen comportamiento en la misma. Desempeña su actual destino desde el año de 1843; es Brigadier desde 1840, y el mas antiguo de su cuerpo.

COMANDANTES GENERALES DE PROVINCIA.

D. Carlos Tolrá, Comandante general de Cáceres. Tiene 62 años de edad y 61 de servicio. Se halló en la guerra de la Independencia, en la que concurrió á diferentes acciones y encuentros con los enemigos, siendo prisionero en 1812 y conducido á Francia. En 1815 pasó á América, donde contrajo buenos servicios y fué herido en la provincia de Antioquia: en 1823 volvió á la Península, y en la última guerra civil se halló en diferentes acciones en el ejército del Norte, mereciendo ser recomendado varias veces por su buen comportamiento en el campo de batalla. Es Coronel desde 1817, y Brigadier de 11 de Marzo de 1834. Desempeña la Comandancia general de Cáceres, y es el primero de los de su clase en el mando de provincias.

D. Pedro Antonio Salazar, Brigadier de cuartel en esta corte. Cuenta 51 años de servicio efectivo y cerca de 60 con abonos. Es Coronel desde 20 de Marzo de 1828, y Brigadier desde 23 de Noviembre de 1829. En la guerra de la Independencia perteneció al cuerpo de Ingenieros, y contrajo muchos y muy recomendables servicios: desde el año de 1817 hasta el de 1828 obtuvo los cargos de Comandante general de Ingenieros del ejército expe-

dicionario de Ultramar, la Secretaría del Virreinato de Navarra, y el destino de Oficial de este Ministerio, habiendo sido destinado en dicho año de 1828 al ejército de Filipinas, donde desempeñó diferentes comisiones, entre ellas el cargo de Secretario del Gobierno y Capitanía general de dichas Islas, obteniendo en 1834 el nombramiento de segundo Cabo de las mismas y Subinspector de aquel ejército, que desempeñó hasta el año de 1842 que regresó á la Península. Tambien ejerció desde 9 de Setiembre de 1835 hasta 27 Agosto de 1837 los cargos de Gobernador y Capitan general de las citadas Islas, Presidente de la Real Audiencia y Comandante general de Marina. En el día es Consejero de Ultramar.

D. Bernardo Cortés, Brigadier de infantería, tiene 40 años cumplidos de servicio con los abonos concedidos por la guerra del 20 al 23. Cuenta 16 años de antigüedad en la clase de Coronel y 8 cumplidos en la de Brigadier. Ha desempeñado á satisfaccion del Gobierno comisiones muy importantes durante la guerra civil, y contraidos muchos y buenos servicios en los 15 años que ha ejercido el empleo de Oficial del Ministerio de la Guerra, y muy especialmente en el tiempo que ha desempeñado el penoso y difícil cargo de Subsecretario del propio Ministerio. Tiene la gran cruz de Isabel la Católica.

D. José María Marquesi, Brigadier de caballería de cuartel en esta corte. Cuenta 52 años de edad y 42 de servicio con abonos. Concurrió á la guerra del Norte como Ayudante de cazadores á caballo de la Guardia Real, en la que asistió á diferentes acciones, portándose en todas con bizarría: contrajo otros servicios de armas en la provincia de Toledo en persecucion del cabecilla Jara; y en la accion dada al Serrador en Altuna el 20 de Mayo de 1836 salió herido de lanza en el pecho, como asimismo lo fué gravemente en la batalla de Huesca. Obtiene la cruz laureada de San Fernando por juicio contradictorio por el mérito que contrajo en la accion de Olmedilla, ocurrida el 15 de Junio de 1841. Es Brigadier desde 16 de Diciembre de 1843, y ha mandado el regimiento caballería de la Reina.

D. Francisco Muñoz Maldonado, Brigadier de cuartel en esta corte, tiene 50 años de edad y 39 de servicio. Es Coronel desde el 16 de Enero de 1838, y fué promovido á Brigadier en 10 de Octubre de 1846 por las gracias del régio enlace: ha servido en la Guardia Real de infantería y en el cuerpo de Alabarderos en clase de segundo Ayudante: ha mandado los regimientos de infantería Córdoba, núm. 10, é Isabel II, núm. 32, y desempeñado el cargo de Comandante general de la provincia de Ciudad-Real.

D. Manuel Lasala, Brigadier de infantería, de cuartel en Barcelona, tiene 49 años de edad y 38 de servicios efectivos. Sirvió en la Guardia Real de infantería, donde ascendió á Capitan, hasta que en el año de 1834 pasó á las filas carlistas, en las que obtuvo los ascensos sucesivos hasta el de Coronel con mando de cuerpo: se acogió al convenio de Vergara, y en 1843 ascendió á su actual empleo. En 1840 asistió á diferentes acciones de guerra en el ejército del Centro. Ha desempeñado el gobierno militar de Alicante y los políticos de Cádiz, Barcelona y Sevilla; ha contraido servicios especiales cuando ocurrió la sublevacion de Sevilla de 1848, por los que fué propuesto para Mariscal de campo, habiendo pasado después á las órdenes del Capitan general de Cataluña, donde contrajo nuevos méritos, y se le confió el mando de division y brigada.

D. Francisco de Paula Vasallo, Brigadier Secretario de la Inspeccion general de carabineros, cuenta 51 años de edad y 41 de servicios: tiene méritos de campaña de la Independencia, habiéndolos contraido muy recomendables en el ejército del Norte durante la última guerra civil. Pasando en 1839 al del Centro, acompañado de nueve soldados se vió obligado á atacar á 30 facciosos Palillos; y habiendo sido batida la fuerza que mandaba y fusilados los que quedaron vivos, se salvó milagrosamente por haber tenido la suerte de no salir los tiros que le dispararon. Ha mandado los regimientos de caballería Cataluña y Leon, ha ejercido el cargo de Comandante general de la provincia de Toledo, y tiene la gran cruz de Isabel la Católica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3.ª.—Circulares.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido á este de Gracia y Justicia la siguiente comunicacion:

«Por este Ministerio se dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias fronterizas lo siguiente:

En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de Estado en 13 de Setiembre último, haciendo presentes los perjuicios que se originan de permitir el que penetren en España algunas personas sin que sus pasaportes vengan refrendados en debida forma, S. M. ha tenido á bien mandar que se recuerde á

DEPOSITARIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE.....

MES DE.....
DE 185

DISTRITO
MUNICIPAL DE.....

MES DE.....
DE 185

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Primeramente son cargo.....	Rs. vn.
que resultaron existentes en fin del mes anterior.....	..
Id. ingresados en este mes por productos generales.....	..
Id. por los de portazgos, pontazgos y barcajes.....	..
Id. por los de arbitrios establecidos.....	..
Id. de Instruccion pública.....	..
Id. de Beneficencia.....	..
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	..
Por id. de á la industrial y de comercio.....	..
Por id. á la de consumos.....	..
Por arbitrios.....	..
Total cargo rs. vn.....	..

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	..
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	..
Id. de montes, con igual deduccion.....	..
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.....	..
Id. de Beneficencia.....	..
Id. de instruccion pública.....	..
Id. extraordinarios.....	..
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.....	..
Por id. á la industrial y de comercio.....	..
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	..
Por id. sobre otros objetos.....	..
Total cargo.....	..

Cap. I.	DATA.]	Personal.	Material.	Total.
	{ Son data.....			
Art. 1.º..	{ rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....
Art. 2.º..	Id. por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.....
Art. 3.º..	Id. por comisiones especiales.....
Art. 4.º..	Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.....
Art. 5.º..	Id. por contribuciones.....
Art. 6.º..	Id. por deudas exigibles de la provincia.....
Cap. II.				
Art. 1.º..	Id. por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....
Art. 2.º..	Id. por las de Instruccion primaria.....
Art. 3.º..	Id. por las de la Biblioteca.....
Art. 4.º..	Id. por las del Museo.....
Art. 5.º..	Id. por las de Academias y escuelas especiales.....
Art. 6.º..	Id. por las de Sociedades económicas.....
Cap. III.				
Art. 1.º..	Id. por obligaciones del Hospital de.....
Art. 2.º..	Id. por las de la casa de misericordia de.....
Art. 3.º..	Id. por las de la casa de depósitos de y sus hijuelas de (si las hay).....
Art. 4.º..	Id. por las de la Junta provincial de Beneficencia.....
Art. 5.º..	Id. por calamidades públicas.....
Cap. IV.				
	Id. por obras públicas de nueva construccion.....
	Id. por las de conservacion y reparacion de las existentes.....
Cap. V.				
	Id. por correccion pública.....
Cap. VI.				
	Id. por las de conservacion y fomento de los montes.....
Cap. VII.				
	Id. por los haberes de médicos directores de baños.....
	Id. por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.....
	Id. por.....
	Id. por.....
Cap. VIII.				
	Id. por auxilio para la construccion de caminos vecinales.....
	Id. por los gastos de.....
	Id. por los de.....
	Id. por los de.....
Cap. IX.				
	Id. por gastos imprevistos, á saber.....
	por.....
	por.....
	por.....
Total data rs. vn.....

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º.. Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficinas.....
Suscripciones.....
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.....
Quintas.....
Elecciones.....
Art. 2.º.. Policia de seguridad.....
Art. 3.º.. Alumbrado.....
Limpieza.....
Arbolado.....
Art. 4.º.. Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes.....
Alquileres de edificios.....
Gastos de las escuelas.....
Art. 5.º.. Beneficencia.....
Art. 6.º.. Conservacion y reparacion de los edificios del comun.....
Id. de los caminos vecinales y puentes.....
Id. de las fuentes y cañerías.....
Art. 7.º.. Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.....
Manutencion de presos pobres.....
Conduccion y socorro de los mismos.....
Art. 8.º.. Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.....
Para conservacion y fomento del arbolado.....
Para gastos de deslinde y amojonamiento.....
Art. 9.º.. Cargas.....
Art. 10.. Obras de nueva construccion.....
Art. 11.. Imprevistos.....
Total data rs. vn...

RESUMEN.

RESUMEN.

Importa el cargo.....
Id. la data.....
Existencia para el siguiente mes.....Rs. vn.
De forma que importando el cargo y la data segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de de 185

Importa el cargo.....
Id. la data.....
Existencia para el mes siguiente.....
De forma que importando el cargo reales vellon..... y la data segun queda expresado, resulta de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de de 185

Vº Bº
El Gobernador.

El Depositario de los fondos provinciales.

Vº Bº
El Alcalde.

El Depositario.

SUPLEMENTO.

RESUMEN general de las cuentas municipales de los pueblos de esta provincia respectivas al expresado mes, formado con presencia de los extractos remitidos por los Ayuntamientos de la misma.

DISTRITOS MUNICIPALES.	GASTOS.									Existencia que resultó en fin del mes anterior.	INGRESOS.								Existencia para el mes siguiente.				
	OBLIGATORIOS.										ORDINARIOS.				EXTRAORDINARIOS.					PARA CUBRIR EL DEFICIT.			
	De Ayuntamientos.	Policia de seguridad.	Policia urbana.	Instruccion publica.	Beneficencia.	Obras publicas.	Correccion publica.	Montes.	Cargas.		TOTAL de gastos.	Propios.	Montes.	Arbitrios e impuestos establecidos.	Beneficencia.	Instruccion publica.	Por los de esta clase.	Recargo a la contribucion territorial.		Id. a la industrial y de comercio.	Id. a la industrial de consumo.	Arbitrios sobre espacios determinados de consumo.	Id. sobre otros objetos.
1.																							
2.																							
3.																							
4.																							
5.																							
6.																							
7.																							
8.																							
9.																							
10.																							
11.																							

MINISTERIO DE HACIENDA.

Mes de Febrero de 1852.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al articulo 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1851.

SECCION TERCERA.—Ministerio de Estado.

Adicional...	Resultas del presupuesto de 1850.	4,000
--------------	-----------------------------------	-------

SECCION CUARTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo	4º Material del Supremo Tribunal de Justicia.	15,000	} 29,608.22
	8º Id. de los Tribunales.	14,000	
	9º Personal de los juzgados de primera instancia.	608.22	

SECCION QUINTA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo	27. Material de artillería.	200,000	} 540,000
Apéndice.	Gastos de la quinta de 50,000 hombres.	140,000	

SECCION SEXTA.—Ministerio de Marina.

Capítulo	3º Cuerpo de Ingenieros militares.	7,000	} 66,211
	10. Material de Arsenales.	32,092	
	11. Personal de buques armados.	15,025	
	22. Imprevistos.	444	
Apéndice.	Personal: Correos maritimos.	11,650	

SECCION SETIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo	15. Material de Policia sanitaria.	1,530.	2
----------	------------------------------------	--------	---

SECCION NOVENA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo	15. Quebranto de giros.	500,000	} 671,738.22
	5º Personal de la administracion provincial.	11,511	
	6º Material de id.	21,669.27	
	7º Personal de resguardos.	1,875.28	
	12. Material de minas.	123,195.14	
	16. Imprevistos.	6,291.22	
Adicional...	Resultas del presupuesto de 1850.	7,196.55	

SECCION DECIMA.—Clases pasivas.

Capítulo único.	Individuos que devengan haberes.	78,692.15	} 192,850.33
Adicional...	Resultas del presupuesto de 1850.	114,158.20	

SECCION UNDÉCIMA.—Atrasos.

Capítulo único.	Atrasos por sueldos de los empleados en activo servicio que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos.	8,807.25	8,807.21
Adicional...	Resultas del presupuesto de 1850.		

SECCION DUODECIMA.—Cargas de justicia.

Adicional...	1º Afectas al Ministerio de Hacienda.	60,055.4	} 68,208.21
	Resultas del presupuesto de 1850.	8,173.17	

SECCION DECIMACUARTA.—Culto y clero.

Adicional...	3º Personal de las religiosas en clausura.	51,567	} 97,800.2
	4º Material de id.	7,955.2	
	Resultas del presupuesto de 1850.	38,500	

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos reproductivos.

Capítulo	1º Directas.	10,245	} 412,046.1
	3º Aduanas.	1,767	
	4º Tabacos.	31,096.2	
	5º Sal.	50,627.21	
	7º Pólvora.	764	
	9º Fincas del Estado.	144,190	
	13. Minas de Riotinto.	175,256	
Adicional...	Resultas del presupuesto de 1850.	20,120.12	

Presupuesto extraordinario.—Ministerio de Hacienda.

	Para refundicion de moneda columnaria.	42,279.26
	Por quebranto ocasionado en 1851, por las negociaciones de fondos, para cubrir las obligaciones comprendidas en el presupuesto extraordinario.	2,200,000

Total del presupuesto de 1851. 4.152,081.14

PRESUPUESTO DE 1852.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Unico.	Importan las asignaciones que se satisfacen en la Peninsula.	3,701,855.9
--------	--	-------------

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Capítulo	1º Personal de las oficinas del Senado.	22,265	} 104,255
	2º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.	14,000	
	3º Personal de las oficinas del Congreso.	57,085	
	4º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.	50,907	

SECCION TERCERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo	1º Personal.	2,000	} 86,738.10
	2º Material.	2,500	
	5º Personal del Consejo de Ultramar.	53,553.11	
	4º Material de id.	1,636.22	
	5º Personal de la Direccion general de Ultramar.	51,853.11	
	6º Material de id.	5,000	
	7º Personal del archivo general de Indias en Sevilla.	5,571.25	
	8º Material de id.	1,000	
	9º Correspondencia oficial.	853.11	

SECCION CUARTA.—Ministerio de Estado.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.	60,100.15	} 675,924.28
	2º Material de id.	14,555.10	
	3º Personal del Cuerpo diplomático y consular.	270,500.9	
	4º Material de id.	61,165.17	
	5º Correos de gabinete.	72,077.6	
	6º Material de id.	500	
	7º Supremo Tribunal de la Rota y otras dependencias.	44,565.19	
	8º Material de id.	3,000	
	9º Gastos diversos.	153,553.11	
	10. Correspondencia oficial.	15,353.11	

SECCION QUINTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.	99,916.22	} 2,905,562.32
	2º Material de id.	24,855.11	
	5º Personal del Tribunal supremo de Justicia.	100,491.22	
	4º Material de id.	4,085.12	
	5º Personal de Tribunales.	555,583.19	
	6º Material de id.	54,700.2	
	7º Personal de juzgados de primera instancia.	965,106	
	8º Material de id.	56,701.22	
	9º Personal del Monte pio de Jueces de primera instancia.	53,553.12	
	10. Personal de la comision de Códigos.	5,000	
	11. Material de id.	11,853.12	
	12. Gastos diversos.		
	13. Personal del Consejo de instruccion pública.	5,291	
	14. Material de id.	22,954	
	15. Personal de instruccion primaria.	51,082	
	16. Material de id.	9,749	
	17. Personal de instruccion secundaria.	107,476	
	18. Material de id.	666	
	19. Personal de instruccion superior.	616,665	
	20. Material de id.	58,969	
	21. Personal de escuelas especiales.	11,577	
	22. Material de id.	628	
	25. Personal de corporaciones literarias y científicas.	4,595	
	24. Material de id.	9,999	
	25. Personal de establecimientos científicos y literarios.	58,312	
	26. Material de id.	9,082	
	27. Personal de pensionados en el extranjero.	5,500	
	28. Material para fomento de la instruccion pública.	42,166	
	29. Imprevistos.	6,957	
	50. Gastos de administracion y recaudacion.	16,698	
	51. Correspondencia oficial.		

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.	249,909	} 405,820
	2º Material de id.	54,776	
	3º Personal del Tribunal supremo de Guerra y Marina.	95,562	
	4º Material de id.	5,853	

7.472,514.11

Table with columns for item number, description, and amount. Includes 'Sumas anteriores' and items 5 through 32.

7.492,314.11

21.833,997

Guardia civil.

Table for Guardia civil items 1 through 6.

2.531,586

SECCION SETIMA.—Ministerio de Marina.

Table for SECCION SETIMA items 1 through 25, including 'Apéndice'.

4.543,316.27

SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table for SECCION OCTAVA items 1 through 25.

3.712,936

SECCION NOVENA.—Ministerio de Fomento.

Table for SECCION NOVENA items 1 through 28.

4.469,550

44.562,950. 4

Suma anterior..... 44.562,950. 4

SECCION DÉCIMA.—Ministerio de Hacienda.

Table for SECCION DÉCIMA items 1 through 11.

10.185,493.23

SECCION UNDECIMA.—Clases pasivas.

Table for SECCION UNDECIMA item 1.

11.438,173.13

SECCION DECIMASEGUNDA.—Atrasos.

Table for SECCION DECIMASEGUNDA items 1 and 2.

4.741,952.15

SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.

Table for SECCION DECIMATERCERA item 1.

949,960.16

SECCION DECIMACUARTA.—Deuda del Estado.

Table for SECCION DECIMACUARTA items 1 through 10.

1.719,791.20

SECCION DECIMAQUINTA.—Culto y clero secular.

Table for SECCION DECIMAQUINTA items 1 through 6.

28.549,612. 1

SECCION DECIMASEXTA.—Gastos reproductivos.

Table for SECCION DECIMASEXTA items 1 through 27.

16.595,565. 2

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Para intereses y amortizacion del empréstito destinado á objetos del material del ejército.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Para mejora de cárceles..... 29,700

MINISTERIO DE FOMENTO.

Para torres telegráficas.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por resto del importe de la casa llamada de la Sonora en Madrid, adquirida por el ramo de instruccion pública..... 1.505,033. 8

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para pago de 125 obligaciones de las que el Banco de Fomento tenia enag nadas, de las que recibió procedentes del empréstito de 200.000,000 para caminos... 1.250,000

Total del presupuesto de 1852..... 120.249,051.32

RESUMEN.

Presupuesto de 1851..... 4.132,081.14

Idem de 1852..... 120.249,051.32

Total general..... 124.381,133.12

Madrid 25 de Enero de 1852.—El Director general del Tesoro, Eusebio Rodolfo.—Madrid 25 de Enero de 1852.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para el próximo mes de Febrero.—Bravo Murillo.